

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 160

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción V del artículo 4.6, la fracción III del artículo 4.7, la fracción XV del artículo 4.9, el artículo 4.13 y la fracción VI del artículo 4.60; se adiciona la fracción XX al artículo 2.3, la fracción VI Bis al artículo 2.7, la fracción VIII al artículo 2.18, la fracción VI al artículo 4.6, la fracción XVIII al artículo 4.7 y la fracción XVI Bis al artículo 4.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.3. ...

I. a XIX. ...

XX. Fomentar y promover la optimización de la energía en todos los procesos y actividades de la entidad para lograr la eficiencia energética, así como el uso de energías renovables y limpias.

Artículo 2.7. ...

I. a VI. ...

VI Bis. Celebrar convenios de coordinación con la Federación para que se fomente y promueva el uso de las energías limpias y renovables, así como la optimización del uso de la energía en todos los procesos y actividades de la entidad para lograr la eficiencia energética;

VII. a X. ...

Artículo 2.18. ...

I. a VII. ...

VIII. Establecer campañas para la correcta clasificación de los residuos sólidos urbanos, y la promoción de la economía circular.

Artículo 4.6. ...

I. a IV. ...

V. Deberá promover la investigación, desarrollo, uso y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de uno a otro de sus elementos de contaminantes provenientes de la gestión integral de los residuos;

VI. Integrar inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole en el territorio del Estado, que contengan los datos de su ubicación, origen, características y otros elementos de información que sean útiles para las autoridades competentes, con el objetivo de desarrollar medidas tendientes a evitar o reducir riesgos.

Artículo 4.7. ...

I. a II. ...

III. Concertar con los sectores corresponsables el establecimiento de planes de manejo para tipos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia susceptibles de aprovechamiento de conformidad con las disposiciones de este Libro y en coordinación con la Secretaría; para lo cual los municipios podrán fomentar el establecimiento de centros de acopio y clasificación de los Residuos Sólidos Urbanos en los municipios para su aprovechamiento y reincorporación en los procesos productivos favoreciendo una economía circular;

IV. a XVII. ...

XVIII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con las autoridades estatales para identificar tiraderos a cielo abierto y sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole.

Artículo 4.9. ...

I. a XIV. ...

XV. La planeación de sistemas de gestión integral de los residuos que combinen distintas formas de manejo dependiendo de los volúmenes y tipos de residuos generados y con un enfoque regional para maximizar el aprovechamiento de la infraestructura que se instale, y que atendiendo a criterios de economía de escala y de proximidad se debe reemplazar el enfoque tradicional centrado en el confinamiento como la opción principal buscando tecnologías alternativas para la gestión segura e integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

XVI. ...

XVI Bis. La implementación de acciones de carácter intersectorial dirigidas a identificar, clausurar y erradicar los tiraderos a cielo abierto o sitios de disposición clandestina de residuos de cualquier índole;

XVII. a XIX. ...

Artículo 4.13. La Secretaría en coordinación con las autoridades competentes evaluará, desarrollará y promoverá la implantación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado que incentiven la prevención de la generación, la separación, acopio, aprovechamiento, así como el tratamiento, valorización, eliminación y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Entre este tipo de instrumentos se incluirá los relativos a los sistemas para el cobro del servicio de recolección y manejo de los residuos siguiendo los esquemas de pago variable en función del tipo de generadores, el volumen y características de los residuos.

Artículo 4.60. ...

I. a V. ...

VI. Diseñar y construir las celdas de confinamiento teniendo en consideración las características y volúmenes de residuos a confinar y de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos aplicables. En cualquiera de los casos se deberá prevenir la formación e infiltración de lixiviados en los suelos, así como su vertimiento sin tratamiento al sistema municipal de drenaje, controlar, captar, aprovechar y valorizar la formación y emisión de biogás, y establecer mecanismos para evitar la liberación de contaminantes al ambiente;

VII. a X. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción III del artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 125.- ...**I. a II. ...**

III. Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; debiendo emprender acciones para la identificación y prevención de la creación de nuevos tiraderos a cielo abierto o sitios de disposición clandestina de residuos de cualquier índole.

...

IV. a XI. ...**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- Presidente.- Dip. Marco Antonio Cruz Cruz.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Juana Bonilla Jaime.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 14 de abril de 2023.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.18 ADICIONANDO LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2.59, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.61 ADICIONANDO LA FRACCIÓN V, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.169 ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.182 Y EL 2.228 TODOS DEL LIBRO SEGUNDO “DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE”. TAMBIÉN SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4.6, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.16 TODOS DEL LIBRO CUARTO “DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS” DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, con el objeto de que los municipios asignen recursos para el manejo integral y sostenible de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la implementación de programas educativos entre la población para la correcta clasificación de los residuos y su posterior aprovechamiento. Igualmente se busca la creación de un fondo de pago por servicios ambientales por la disposición final de residuos en territorio del Estado de México por parte de los municipios y estados fuera del territorio mexicano para resarcir los daños provocados por la disposición final de sus residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La urbanización ha sido un proceso más acelerado en países en desarrollo que en los países desarrollados. Este proceso, aunado al rápido crecimiento de la población en localidades urbanas, ha puesto severas presiones en los gobiernos locales para proveer servicios básicos.

Por otra parte, la creciente urbanización favorece una mayor generación de residuos o desechos. Estos residuos se componen de materiales desechados por familias, residuos industriales y comerciales que, por lo general, representan un problema que tiene consecuencias en la salud, el ambiente y en la economía local si no se manejan adecuadamente. Si bien es cierto que los generadores de desechos son similares en cualquier lugar del mundo, la cantidad de residuos, la densidad y las fuentes de residuos varían considerablemente en función del nivel de ingreso, estilo de vida, patrones de producción y consumo, cultura, tradiciones, localización y clima.

La creciente urbanización favorece una mayor generación de residuos o desechos; estos residuos se componen de materiales desechados por familias, residuos industriales y comerciales que, por lo general, representan un problema que tiene consecuencias en la salud, el ambiente y en la economía local si no se manejan adecuadamente.

Si bien es cierto que los generadores de desechos son similares en cualquier lugar del mundo, la cantidad de residuos, la densidad y las fuentes de residuos varían considerablemente en función del nivel de ingreso, estilo de vida, patrones de producción y consumo, cultura, tradiciones, localización y clima.

Los efectos de una política de residuos ineficiente ambiental, tecnológica, económica y socialmente impactan de forma negativa en la calidad de vida de la población. En la Constitución Política del país se reconoce que todos los mexicanos tenemos derecho a la protección a la salud y a un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar, sin embargo, un manejo inadecuado de los residuos pone en riesgo este derecho fundamental.

La acumulación de basura en las ciudades propicia la propagación de gérmenes y enfermedades a través insectos y roedores; obstruyen los drenajes; contaminan el suelo, mantos acuíferos y cuerpos de agua superficiales, y también influyen en la calidad del aire que respiramos. Estos efectos tienen incidencia tanto en la salud de la población de una comunidad como en el medio ambiente en el que habitan y, por lo tanto, las autoridades responsables de la gestión de residuos deben diseñar e implementar instrumentos de política pública que concilien intereses económicos, de salud y ambientales.

México es un país predominantemente urbano que posee importantes ciudades, las cuales durante los últimos treinta años han concentrado la mayor cantidad de la población, siendo estas el centro del desarrollo económico del país. El censo de población 2020 indica que 72 % de la población del país vive en zonas urbana con más de 15 000 habitantes. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda de 2020, en el país existen 126 millones 014 mil 024 habitantes. Según pronósticos, en México existirán 20 ciudades de más de un millón de habitantes en el año 2030, lo que implica retos complejos para la política de planeación urbana, económica y social. Este proceso de crecimiento y concentración de la población demandará bienes y servicios para su soporte, tales como agua, energía, materiales y una adecuada disposición de desechos vertidos al agua, aire y suelo. En tal sentido, se debe considerar que “el vertido inadecuado de residuos sólidos altera la calidad de estos tres recursos, así como su impacto en la salud humana y de los ecosistemas.

El consumo de los recursos para la actividad humana en las ciudades genera una gran cantidad de residuos que la naturaleza no puede digerir. Es así como el manejo de los residuos sólidos implica acciones de ingeniería para su control, aprovechamiento y disposición final. La gestión de los Residuos Sólidos Urbanos es el conjunto de operaciones que se realizan con ellos desde que se generan en los hogares y servicios hasta la última fase de su tratamiento y disposición. Estas operaciones están orientadas a considerar a los residuos no como desechos sino como materiales con una vida útil según sus características, volumen, procedencia, posibilidades de recuperación y aprovechamiento; este sentido es que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista impulsa políticas publicas para la gestión integral y sostenible de los residuos.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) establece una clasificación de los residuos con la finalidad orientar a los sistemas de aseo urbano en su correcto manejo y tratamiento. Los clasifica en residuos sólidos urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME). Estos últimos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o que son producidos por grandes generadores de RSU (10 o más toneladas de residuos al año).

En México el 79% de los residuos se generan en las ciudades, y de ellos el 47% provienen de grandes centros urbanos, 35% de centros urbanos medianos y 18% de centros urbanos pequeños, siendo estos últimos los más afectados por la falta de infraestructura y servicios necesarios para su correcta atención. De acuerdo con la SEDESOL, la generación y composición de los residuos ha variado durante las últimas décadas, derivado del propio desarrollo, así como del incremento poblacional y los cambios en los patrones de consumo y de continuarse con esta tendencia antes de diez años el índice de generación per cápita habrá incrementado a más de 1 kg/hab-día y el volumen de residuos superará 45 millones de toneladas anuales.

De acuerdo con el informe titulado **Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos**, 2020, elaborado por la SEMARNAT, en México se producen de manera diaria, 0.944 kilogramos de basura **per cápita**, lo cual, para una población de 126 millones de habitantes representa alrededor de 119 mil toneladas diarias de desperdicios.

De esa cantidad, 31.56% son residuos susceptibles de aprovechamiento, 46.42% son residuos orgánicos; y el 22.03% corresponde a la categoría de “otros residuos”.

Al respecto, el informe indica que el país cuenta con sólo 16,615 vehículos para la recolección de la basura, de los cuales, únicamente el 59.3% tiene sistemas de compactación. Y un dato mayor: 29% de esos vehículos son modelos anteriores a 1994, es decir, vehículos construidos antes de la emisión de las normas más recientes y relevantes en materia ambiental y de disposición de residuos.

Asimismo, sólo en 144 de los más de 2,400 municipios que hay en el país se lleva a cabo una recolección separada de residuos; municipios que se concentran en solo 23 de las 32 entidades federativas del país. El dato en ese sentido es preocupante, pues únicamente el 5% de los residuos totales generados en México se recolectan de manera separada. De ellos, alrededor de 2 mil toneladas corresponden a residuos orgánicos y 3,219 toneladas a inorgánicos.

Así mismo en México existe una escasa recolección selectiva de residuos; tan solo en el año de 2015 el 89.14% de residuos se recolectaron sin seleccionar (INEGI, 2015c). Ésta es una cifra alarmante ya que la baja recolección selectiva propicia el aumento de pepenadores y que los residuos terminen en un relleno sanitario o tiradero sin aprovecharse. En el país, el 39.57% de los residuos generados son susceptibles a aprovechamiento, es decir son residuos que pueden ser reciclados, mientras que el 37.97% son residuos orgánicos y el 22.46% corresponde a otro tipo de residuos

El artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final.

Sin embargo, con los estadísticos antes mencionados podemos concluir que los ayuntamientos muestran poca o nula capacidad para la gestión de los RSU en gran medida por los costos que esto representa, por lo que los ayuntamientos deben reducir los costos por el manejo de los RSU, mediante la generación de ingresos y empleos con el aprovechamiento de los mismos residuos sólidos. A través de promover una recolecta selectiva y su aprovechamiento para lo cual se deberá impulsar una economía circular sostenible.

Dentro de las obligaciones municipales respecto al manejo de los residuos sólidos, involucra la generación y flujo de residuos, métodos de recolección, transporte, transferencia, sistemas de separación, valorización, aprovechamiento y disposición final, de los cuales derivan beneficios ambientales, sociales y económicos. A partir de principios de los noventa se establecieron como estrategias clave para el aprovechamiento racional de los residuos, la minimización en la producción de residuos sólidos y el reciclaje, además de fortalecerse la recolección, transporte, tratamiento y disposición en forma ambientalmente segura.

En pleno 2022 solo el relleno sanitario es el método de disposición final más utilizado, ya que por su relación beneficio-costos es una alternativa factible dada la realidad económica de los municipios. Para este tipo de servicio el incremento de los volúmenes incide en la reducción de los costos, favoreciéndose la utilización de rellenos regionales. A nivel nacional, el 64% de los residuos generados se depositan en 88 instalaciones ya sea rellenos sanitarios o sitios controlados, y de ellos 49% son municipales y 18% regionales y 33% son operados por la iniciativa privada. Los rellenos sanitarios se regulan por la NOM083-SEMARNAT-2003, que establece las condiciones para su ubicación, diseño, construcción, operación y monitoreo. Aunque no existen cifras oficiales, en todo el país no son más de 30 los sitios que cumplen con esta norma, garantizando la no contaminación del subsuelo y mantos acuíferos y el correcto manejo de los lixiviados y gases generados.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos convencidas que en el mediano plazo deberán aplicarse para el manejo y aprovechamiento de los residuos otras tecnologías que van más allá de enterrarlos. Por lo tanto, seguiremos promoviendo políticas públicas y acciones para una mejor gestión que debe partir por el aseguramiento de una cobertura al 100 % de la recolección de lo generado y la promoción de mecanismos de separación que permitan gradualmente la instalación de procesos que permitan su aprovechamiento en condiciones de rentabilidad económica de tal manera que se vayan reduciendo los volúmenes que ingresen a los sitios de disposición.

En este contexto en el PVEM trabajamos para impulsar la gestión integral de residuos sólidos urbanos la cual requiere de la combinación de conocimientos técnicos, económicos, ecológicos, de comportamiento de las personas,

así como de emprendimiento y buena gobernanza, bajo el enfoque de la economía circular que busca cerrar el ciclo y tener un uso eficiente de recursos.

Con esta iniciativa buscamos contar con un marco legislativo que promueva un manejo sostenible de los RSU con un enfoque de la economía circular la cual permite un uso más efectivo de los materiales, lo que implica menores costos y residuos; implica también nuevas fuentes de valor para clientes y los consumidores, mejor gestión del riesgo de las materias primas y enfoques mejorados de la cadena de suministro. La Unión Europea ha propuesto algunas medidas para fortalecer la transición a una economía más circular, propiciando una mayor eficiencia de los recursos y, en última instancia, convertir a los residuos en un recurso. Para ello propone una estructura integral que contempla todas las fases, desde las materias primas, diseño, producción, distribución, consumo, recolección y reciclaje.

Cabe destacar que el manejo de los residuos en el Estado de México y su impacto ambiental es mayor y complejo ya que nos hemos convertido en el basurero de la CDMX, la Ciudad de México genera todos los días 13 mil 149 toneladas de residuos sólidos, de los cuales siete mil 990 toneladas (61%) terminan enterradas en rellenos sanitarios: cinco en Estado de México y uno en Morelos. Además del impacto ambiental que eso implica, también hay un costo para las finanzas públicas, que asciende a 617 millones de pesos por la logística de transporte de la basura y el pago por su disposición final, según el Inventario de Residuos Sólidos más reciente (2019).

Por lo que resulta prioritario establecer programas metropolitanos con aportaciones de recursos económicos por parte de la CDMX para reparar el daño ambiental ocasionado por la disposición de sus RSU; así como generar las políticas públicas necesarias para atender los grandes problemas ambientales que se generan en las grandes urbes al tiempo de influir positivamente, y de manera gradual, en la conciencia de cada ciudadano sobre la huella ecológica que generan nuestros hábitos.

Cabe mencionar que, en los sitios de disposición final de la basura, que en el mejor de los casos son rellenos sanitarios, pero que a menudo son simplemente tiraderos clandestinos, son una fuente significativa de varios tipos de contaminación, incluyendo contaminación del agua, contaminación del aire y emisión de gases de efecto invernadero, principalmente metano. En este último renglón, un estudio reciente del Banco Mundial estimó que el procesamiento y disposición de residuos sólidos, en su conjunto, son responsables de alrededor del 5% de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera cada año. La basura, sobre todo en esas cantidades, produce también enormes volúmenes de residuos líquidos tóxicos, a menudo llamados lixiviados, que tienen el potencial de contaminar los depósitos subterráneos de agua. Análisis de calidad del agua en pozos aledaños a rellenos sanitarios de todo el mundo muestran lo mismo: altas concentraciones de metales pesados, coliformes fecales y compuestos orgánicos volátiles. Naturalmente, el impacto de estos contaminantes se concentra en las poblaciones que viven cerca de esos basureros, y que dependen de esa agua.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Poder para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.18 ADICIONANDO VIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2.59, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.61 ADICIONANDO LA FRACCIÓN V, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.169 ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.182 Y EL 2.228 TODOS DEL LIBRO SEGUNDO “DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE”. TAMBIÉN SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4.6, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.16 TODOS DEL LIBRO CUARTO “DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS” DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE LOS MUNICIPIOS ASIGNEN RECURSOS PARA EL MANEJO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ENTRE LA POBLACIÓN PARA LA CORRECTA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS Y SU POSTERIOR APROVECHAMIENTO. DE IGUAL SE BUSCA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES FUERA DEL TERRITORIO MEXIQUENSE PARA RESARCIR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL.**

A T E N T A M E N T E.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 2.3 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XX, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 2.7, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 2.59, EL ARTICULO 4.1, LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 4.6, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTICULO 4.7, EL ARTICULO 4.9, LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTICULO 4.9, EL ARTICULO 4.13, LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 4.60, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 4.84 Y SE REFORMA EL ARTICULO 4.90; TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; IGUALMENTE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTICULO 31 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diariamente se generan en todo el mundo grandes volúmenes de residuos sólidos, lo que constituye un serio problema para la sociedad y el medio ambiente. Por esta razón, desde fines de siglo pasado, ha existido un gran interés por reducir el volumen de estos y buscar procesos alternativos al vertido directo en espacios abiertos.

A pesar de que existe un gran número de normas establecidas en materia de gestión, prevención de residuos, manejo integral y sustentable de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la generación sigue aumentando, lo que, combinado con el creciente problema de agotamiento de los recursos naturales, se ha convertido en un problema complejo y urgente a resolver.

Destacando que la gestión integral de los residuos sólidos urbanos (RSU) continúa siendo un tema pendiente para América Latina y el Caribe (ALC). De acuerdo con el Banco Mundial, se proyecta que la generación de RSU en esta área del mundo pasará de los 130 millones de toneladas que se produjeron en el 2012, a 220 millones de toneladas en 2025 (Hernández-Berriel, Aguilar-Virgen, Taboada-González, Lima-Morra, Eljaiek-Urzola, 2017).

En ALC la agenda de la gestión integral de los RSU tiene aspectos que aun necesitan de atención prioritaria, pues predomina el subfinanciamiento para la disposición final de los RSU; de acuerdo con Hoornweg y Gianelli (2009), la erogación promedio de los municipios para la gestión de los RSU es del 2-8 % del presupuesto de los municipios.

Lo anterior se traduce en varios problemas: la carencia de personal capacitado en el manejo de residuos sólidos (sobre todo fuera de las mega ciudades de ALC); la cobertura de recolección de RSU aunque es alta (93 %), la diferencia entre países es extrema, como son los casos de Haití y Guatemala; la tasa de disposición apropiada de RSU, aún es baja, ya que sólo el 54 % de los RSU se depositan en rellenos sanitarios, el 18 % en vertederos controlados y el 25 % en tiraderos a cielo abierto (ONU 2012).

Aunado a lo anterior, el aumento de la población y de las tasas de generación de RSU y una baja educación ambiental de la población, que vierten sus residuos en lugares públicos, vía pública, a cielo abierto, en arroyos, ríos y lagunas, lo cual se traduce en el deterioro de las condiciones sanitarias urbanas con los consiguientes problemas de salud pública y contaminación ambiental (OPS-AIDIIS-BID 2010).

Asuntos como la injerencia del sector privado en la gestión de los RSU (recolección, y disposición final), la inclusión de los pepenadores (separadores informales en esquemas del manejo integral de residuos) y la influencia de la disposición de los RSU en el contexto del cambio climático; hacen del tópico de la generación de RSU en ALC de una vigencia importante a ser atendida.

En México, abordar el tema de Residuos Sólidos Urbanos conlleva grandes problemáticas que tienen raíces en los patrones de consumo, en la falta de manejo integral de los residuos, en políticas públicas ineficientes y en lo general en una carencia de conciencia de las consecuencias del incremento de basura en el país. Basta con referir que de acuerdo con el informe titulado **Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos**, 2020, elaborado por la SEMARNAT, en el país se producen de manera diaria, 0.944 kilogramos de basura **per cápita**, lo que se traduce por el número de la población en alrededor de 119 mil toneladas diarias de desperdicios.

En este sentido, el aumento en la generación de residuos sólidos urbanos puede explicarse como resultado de múltiples factores, reconociéndose entre los más importantes el crecimiento urbano, el desarrollo industrial, las modificaciones tecnológicas y el cambio en los patrones de consumo de la población, entre otros.

Las diferencias en la distribución de la población sobre el territorio nacional provocan que la generación de residuos varíe geográficamente: los mayores volúmenes se producen en las zonas con mayor concentración de población.

La cuestión de los residuos sólidos afecta en general a todas las actividades, personas y espacios, convirtiéndose en un problema no sólo por lo que representa en consumo de recursos, sino por la creciente incapacidad para encontrar lugares que permitan su acomodo correcto desde un punto de vista ecológico; pero qué pasaría si se le diera un tratamiento de modo que se obtuviera un beneficio para la población impulsándolo en convertirse en uno de los sectores con mayor consumo de recursos a un sector del cual se puede obtener un beneficio, con lo que antes se consideraba un problema en este caso los residuos sólidos.

En la actualidad la basura generada en todo el mundo es de gran magnitud, a consecuencia de que más del 50% de la población viven en las ciudades dando como resultado, el que no solo exista un consumo excesivo de recursos, sino que, no son reutilizados o aprovechados los residuos.

La basura se ha convertido en un problema a nivel mundial, situación que no le es ajena al Estado de México, entidad que, debido a su gran población es la que más genera residuos, ocupando el primer lugar en torno a esta problemática social.

En el Estado de México se generan alrededor de 17 mil toneladas de basura al día, sin embargo, en promedio solo se recolectan 12,016 toneladas de RSU; cifra a la que se adicionan cerca de 10,000 toneladas que provienen de la Ciudad de México, y que se depositan en los diversos Centros Integrales de Residuos o en instalaciones para su aprovechamiento, tratamiento o disposición final en el territorio mexiquense.

De los residuos generados, el 35% son susceptibles de aprovechamiento; el 46.42% son residuos orgánicos que pueden aprovecharse para compostas y el 22.03% corresponde a "otros residuos".

Por otro lado, es fundamental prestar atención en los datos arrojados por el Inventario de Residuos Sólidos, mismo que reportó de toda la basura que genera la Ciudad de México, el 99% va a parar a 5 rellenos sanitarios del Estado de México y el 1% al Estado de Morelos lo que representa que el Estado de México reciba casi 10 mil toneladas de basura al día.

El Estado de México cuenta con 71 sitios de disposición final que cumplen con la NOM-083, de los cuales, 13 son rellenos sanitarios, 10 son sitios controlados y 48 no controlados, y en promedio al año llegan a estos sitios un total de un millón 943 mil 096 toneladas de basura. De los 71 sitios de disposición final en el Estado de México, 54 son públicos, 15 privados y dos del sector social.

Actualmente, 7 Centros de Disposición final se encuentran con clausura total o parcial; mismos que se ubican en los Municipios de Naucalpan, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tepotzotlán, Tepetlixpa, Amecameca y Xonacatlán; algunos de ellos por operar en la clandestinidad y no contar con los permisos necesarios y otros a causa de afectaciones ambientales.

Cabe referir que, el Portal de Consulta del Sistema Integral de Residuos del Estado de México, informa que se encuentran registrados 22 Centros de Disposición Final, de los cuales, 16 son Rellenos Sanitarios y 6 Centros Integrales de Residuos.

Por otro lado, es importante dimensionar los costos que generan los residuos, en 2019 el costo promedio por disposición final de estos fue de \$211.84 pesos para todos los sitios ubicados en el Estado de México, estimando el pago total por disposición final asciende a 617 millones de pesos, sin IVA, de la Ciudad de México a estos sitios.

Por lo anterior es que el manejo inadecuado de los RSU es una de las principales causas del deterioro ambiental. Para entender la dimensión del problema, este volumen equivale a los RSU que generan de manera conjunta 11 entidades federativas (Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas).

Un aspecto importante es que, conforme al artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son los gobiernos municipales las instancias responsables del proceso de manejo integral de RSU, entendido éste como la generación, recolección, traslado, selección y disposición final.

Este mandato constitucional dificulta el control del proceso, ya que cada municipio tiene una forma propia de organizar el servicio de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos (MIRSU), el cual depende principalmente de sus capacidades financieras; en consecuencia, gran parte de los municipios pequeños limitan el manejo de sus residuos sólidos a los elementos básicos. La falta de recursos y de continuidad en los programas, así como la carencia de personal especializado, provoca la inexistencia de un adecuado MIRSU, con la consecuencia de que no hay un control de cifras de volúmenes generados, lo que impide conocer la dimensión tangible del problema.

En municipios con mayor capacidad administrativa, aunque se realiza un proceso de MIRSU más completo, existen grandes deficiencias, provocadas principalmente por la utilización de tecnologías y soluciones obsoletas.

Los residuos sólidos urbanos y de manejo son causa de problemas ambientales en las áreas urbanas, rurales y especialmente en las zonas industrializadas de los municipios, ya que generan impacto ambiental negativo por el inadecuado manejo de estos.

Desde el momento en que disponemos nuestros residuos, estos empiezan un proceso de descomposición en subproductos que se presentan de manera líquida y gaseosa, recibiendo el nombre de lixiviados y de biogás respectivamente, mismos que se descomponen en líquidos y los últimos en gases.

Los sitios de disposición final de residuos sólidos que no fueron planeados técnicamente se conocen comúnmente como tiraderos "a cielo abierto". Básicamente, estos sitios son terrenos en donde se depositan y acumulan los residuos sólidos municipales sin ningún control técnico sanitario ni operativo, así como la ausencia de obras de infraestructura para minimizar los impactos negativos al ambiente. En muchos casos se localizan cerca de los asentamientos humanos; en la ribera de los ríos, arroyos, manglares y otros cuerpos de agua; a un lado de las carreteras, caminos vecinales y/o en terrenos con características inadecuadas, debido a que únicamente se considera la cercanía y la disponibilidad de espacio libre para el depósito de los residuos.

Uno de los problemas asociados a la presencia de tiraderos a cielo abierto, es que, ante la falta de control del ingreso de los residuos, en la mayoría de los casos, estos sitios se convierten en puntos clave para el depósito ilegal de residuos peligrosos, lo cual provoca que se agraven aún más los efectos de contaminación ambiental y de riesgo a la salud humana.

Con el desarrollo del término relleno sanitario en nuestro país, existe una deformación en la aplicación de este, dado que frecuentemente se utiliza el concepto como sinónimo de depósito para residuos sólidos en general, lo cual propicia una imagen errónea de esta técnica, provocando el rechazo de la población, cuando se pretende instalar un sistema de esta naturaleza, con el objeto de resolver el problema de los tiraderos a cielo abierto.

La disposición final inadecuada de los residuos sólidos ha provocado problemas de contaminación del agua, aire y suelo, así como la proliferación de fauna nociva, afectando y degradando los ecosistemas y la salud de la población.

La presencia de un sitio de disposición final, sin ningún control ambiental o sanitario, muestra en primera instancia un deterioro de la imagen de su paisaje. El impacto visual negativo que ocasiona la presencia de los residuos sólidos a cielo abierto y su dispersión en su entorno, influye directamente en el rechazo de la población.

La disposición de los residuos sólidos a cielo abierto origina graves problemas a la atmósfera, así como olores desagradables y problemas a la salud de la población circundante a través de los siguientes mecanismos:

- Incendios y/o la quema de residuos sólidos.
- La emisión y combustión de biogás.
- Suspensión de microorganismos, polvos y partículas por el viento.

Destacando que la emisión del biogás contribuye fuertemente en la aportación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) responsables del cambio climático ya que el biogás es una mezcla de gases producidos por bacterias durante la descomposición de los residuos orgánicos, aquellos que se derivan de las plantas y animales, cuando no hay presencia de oxígeno. Está compuesto principalmente por un 40 a 70% de metano, un 30 a 60% de dióxido de carbono y otros constituyentes minoritarios como el hidrógeno, nitrógeno y sulfuro de hidrógeno, que conforman de un 5 al 10% del biogás.

En 1997 se aprobó el texto del Protocolo de Kioto donde seis gases, el metano (CH₄), dióxido de carbono (CO₂), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆), se consideran como los principales causantes del efecto invernadero, siendo el metano y el dióxido de carbono los que ocupan los primeros lugares en la escala de afectación.

En el 2006 el Instituto Nacional de Ecología (INE) reportó que el sector de residuos contribuyó con cerca del 14% de las emisiones de GEI de México (Cortinas, 2010).

Reportes más recientes indican que solo en México los residuos sólidos urbanos contribuyen con el 23% de los GEI, de los cuales el 5.4% corresponde a emisiones provenientes de los rellenos sanitarios.

Respecto al biogás es importante destacar su capacidad calorífica por lo que es considerado como una fuente de energía alternativa, ya que uno de sus principales componentes, el metano.

Por lo que en el Grupo Parlamentario del PVEM consideramos como prioritario el captar y aprovechar dicho combustible con lo cual se tendrá una fuente de energía a la vez que se resolverá un problema de contaminación atmosférica con lo cual se contribuye en los compromisos con la humanidad para mitigar la emisión de Gases de Efecto Invernadero y revertir paulatinamente el calentamiento global del planeta que está perturbando el clima global, con las repercusiones que hoy se experimentan como son fenómenos de sequías extremas y prolongadas, lluvias atípicas con inundaciones, incendios, propagación de plagas y enfermedades, pérdida de la biodiversidad, etc., con graves pérdidas humanas y materiales en todo el planeta.

Por otro lado, la captura de metano por medio de los rellenos sanitarios es una de las medidas de mitigación más importantes para disminuir la generación de GEI. Si se considera el total de rellenos sanitarios en el país (aproximadamente, 262), el metano se quemaría para diversos usos y el factor de emisión bajaría 21 veces. En México, cuesta aproximadamente 10.65 USD disponer una tonelada de residuos sólidos en un relleno sanitario.

Es importante destacar que no sólo se puede aprovechar el biogás que se genera en los rellenos sanitarios; sino que también una fracción importante de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no se pueden reusar o reciclar se pueden reducir, o eliminar a través de procesos, biológicos y térmicos, para generar energía térmica o eléctrica.

La incineración, como agente de mitigación de gas de efecto invernadero, funciona si se toma en cuenta que, en lugar de emitir metano a la atmósfera, se quema y se emite CO_2 y vapor de agua; considerando que el metano atrapa 28 veces más calor que su equivalente de CO_2 el balance global es favorable en términos de retención de la energía solar responsable del efecto invernadero. La incineración, presenta recuperación de energía, con lo cual se desplaza la generación de energía con combustibles fósiles y al mismo tiempo se disminuyen las emisiones del subsector (incineración) además de evitarse las emisiones por Rellenos Sanitarios. Las emisiones netas de incineración de residuos mezclados son menores que su disposición en rellenos sanitarios. Varios países industrializados consideran en sus programas de incineración, una alternativa formal para evitar la generación de CH_4 como resultado del manejo de los Residuos Sólidos Urbanos.

Por lo que en el PVEM presenta la siguiente iniciativa de reforma al Código para la Biodiversidad del Estado de México, a la Ley de Cambio Climático del Estado de México y a la Ley Orgánica Municipal para que el Gobierno del Estado en coordinación con los 125 municipios mexiquenses establezcan acciones y programas para el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la implementación de la tecnología para el aprovechamiento del biogás y la cogeneración de energía con los residuos no susceptibles de ser reciclados.

La elevada producción de basura y el inadecuado manejo de ésta es uno de los grandes problemas ambientales y de salud en México, el cual se ha acentuado en los últimos años debido al aumento de la población y a los patrones de producción y consumo.

La basura no sólo genera una desagradable imagen de los campos y las ciudades, sino que contamina el suelo, el agua, el aire y ocupa grandes espacios para su confinamiento, por lo que se convierte en un problema social y de salud pública. Por lo que no es factible seguir tirando y enterrando los residuos sólidos urbanos que los mexiquenses generamos todos los días se requiere de un manejo integral que permita la recuperación y revalorización de los residuos en las cadenas productiva y económica del Estado de México o como el PVEM lo propone para la generación de energía.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos conscientes que pretender que el cambio climático no existe, es asumir que nadie genera residuos y que la solución es simplemente enterrarlos o tirarlos en cualquier lugar de nuestro Estado, por lo que la presente iniciativa de reforma de ley impulsara cambios fundamentales en beneficio de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto es que ponemos a la consideración de esta H. Legislatura la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 2.3 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XX, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 2.7, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 2.59, EL ARTICULO 4.1, LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 4.6, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTICULO 4.7, EL ARTICULO 4.9, LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTICULO 4.9, EL ARTICULO 4.13, LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 4.60, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 4.84 Y SE REFORMA EL ARTICULO 4.90; TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; IGUALMENTE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTICULO 31 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario morena, Dip. Isaac Martín Montoya Márquez.

Toluca, México a 27 de octubre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Dip. Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, fracción II; 57, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México**, con objeto de combatir la proliferación de tiraderos clandestinos y áreas de descarga ilegal de residuos sólidos en el Estado de México, los cuales implican graves riesgos para la salud y el bienestar de la población que ahí habita, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras las grandes transformaciones que las revoluciones industrial y tecnológica produjeron a lo largo del último siglo, incluyendo un repunte inédito de la contaminación y la explotación de recursos no renovables, desde hace décadas, centenares de esfuerzos se han emprendido por todo el mundo para recordarle a la especie humana, y especialmente a las personas tomadoras de decisiones, una verdad trascendental que, sin embargo, ha sido desdeñada por la codicia capitalista y la egolatría especicista: el hecho de que la tierra es nuestro hogar, nuestro único y verdadero hogar, y que los recursos que proceden de ella son finitos por lo que debemos cuidarlos con responsabilidad y visión sostenible, puesto que ésta es la única forma de preservar nuestra existencia.

Si bien es cierto que es imposible detener el aprovechamiento de los recursos naturales, lo es también que podemos establecer criterios, estándares y principios para garantizar que ello ocurra con racionalidad, sin amenazar los ciclos y dinámicas ecológicas indispensables para que la vida ocurra en condiciones mínimas de bienestar. Así, la comprensión y aprecio al ciclo del agua, la conservación del suelo, la producción agroecológica y la defensa de la biota son causas que debemos enarbolar no sólo por convicción ideológica, sino porque nos preocupa sostenernos en la vida.

Los Estados integrantes de las Naciones Unidas, ante la clara aceleración de la degradación del medio ambiente y su impacto negativo en la vida de las personas, han emprendido la búsqueda por establecer alternativas que combatan dichos estragos y han suscrito diversos instrumentos internacionales tales como el Protocolo de Kioto, el Acuerdo de París, y la cumbre del Clima de 2019. Estos diferentes mecanismos pueden ir desde el ámbito de lo preventivo hasta lo reactivo y que regulan diversas actividades o bien adoptan medidas fiscales.

Con la adopción de la Agenda 2030 en 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) , en relación a la degradación del medio ambiente a causa de la actividad humana, en su

objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles¹, establece como meta para 2030: asegurar servicios básicos asequibles, aumentar la urbanización sostenible, prestar especial atención a la calidad del aire y a los residuos urbanos y hace mención específica a lo relativo a la adecuada descarga final de los desechos producidos en las ciudades.

Una de las más importantes problemáticas de las urbes, sean estas de menor o mayor expansión y concentración poblacional, es el manejo de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). El mal manejo de la basura es la razón por la que muchos de estos materiales terminan en el mar, en los ecosistemas terrestres, y en afectaciones medio ambientales severas como la transmisión de enfermedades; la degradación de ecosistemas naturales; y afectación de biodiversidad; proliferación de fauna nociva; y la maximización de los efectos negativos de las ocurrencias naturales tales como las inundaciones en las ciudades o zonas cercanas que por la existencia de residuos sólidos que obstruyen el cauce natural del agua, afectan los asentamientos humanos aledaños.

Ya desde 2015, la producción de RSU presentaba un incremento considerable en su producción, pues para ese año “se generaron 53.1 millones de toneladas, lo que representó un incremento porcentual del 61.2% con respecto a 2003. Si se expresa por habitante, la generación alcanzó 1.2 kilogramos, en promedio, diariamente”². No obstante, con el advenimiento de la pandemia ocasionada por el COVID 19, con base en datos referidos por el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias (CRIM) de la Universidad Nacional Autónoma de México la producción de residuos aumentó de manera significativa: la basura doméstica de 3.5 a 17 por ciento, en tanto que los desechos tipo biológico-infecciosos lo hicieron hasta en 300 por ciento³.

En nuestro país los gobiernos federales han implementado diversas acciones que buscan impactar en materia medio ambiental, a través de financiamiento de proyectos sustentables, de energía eléctrica, bonos verdes, Certificados de Energía Limpia (CEL), subastas de energía eléctrica, mercados de carbono e Impuestos Especiales sobre la Producción y Servicios (IEPS).

Para evitar que la disposición de estos residuos se convirtiera en problema de carácter ecológico y social, el Congreso de la Unión promulgó en 2003 la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la cual establece en su artículo 2, fracción III, que: la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos, así como cualquier acto o acción que derive de ella, debe perseguir la prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al medio ambiente y su transferencia de un medio a otro, a fin de evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas. Esta obligación contrasta con lo que se ha convertido en un problema cada vez más frecuente en los municipios conurbados del Valle de México: la proliferación de tiraderos clandestinos.

Por su parte los gobiernos estatales son pieza fundamental para la atención de la problemática aquí señalada, si bien es cierto que también han contribuido con la implementación de acciones: en el caso de importancia, nuestra entidad, junto con el gobierno de la Ciudad de México firmaron un convenio de coordinación para impulsar el manejo integral de residuos sólidos urbanos⁴, mediante el cual ambas entidades reconocen la importancia de emprender acciones innovadoras con lo relacionado al manejo de los residuos y no sobre su disposición final en rellenos sanitarios; desde hace tiempo, el problema de la disposición final de residuos sólidos urbanos ha sido un desafío que ha puesto en jaque a autoridades estatales y municipales del Estado de México.

¹ Naciones Unidas, “Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” en *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, [consultado el 19-02-2020], <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>.

² Gobierno de México, Residuos, [consultado el 19-02-2020], <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/cap7.html>.

³ https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_080.html

⁴ Gobierno de la Ciudad de México-Secretaría de Medio Ambiente, *Firma Gobierno de la Ciudad de México convenio de colaboración con el Estado de México para manejo y disposición de residuos sólidos urbanos*, [consultado 20-02-2020], <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/firma-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-convenio-de-colaboracion-con-el-estado-de-mexico-para-manejo-y-disposicion-de-residuos-solidos-urbanos>.

Derivado del crecimiento urbano e industrial de nuestra entidad que ha implicado no sólo una transformación en la economía y relaciones sociales de las y los mexiquenses, hemos sido testigos de la afectación de ecosistemas y el ejercicio de los derechos ambientales. En particular, la vivienda se ha expandido a niveles nunca vistos, potenciados por el ritmo acelerado de crecimiento de la población, que ha pasado de ser de 9 millones 815 mil 795 habitantes en 1990, a 16 millones 992 mil 418 en 2020; es decir, un crecimiento de 73.1% en tan sólo treinta años. Si bien inherentes a los procesos de expansión de cualquier ciudad, las obras de urbanización necesarias para satisfacer la demanda de bienes y servicios de esta floreciente población se ha traducido en un aumento precipitado en la generación de desechos, complejizando los de por sí considerables retos que implica su adecuada gestión.

De acuerdo con el Programa de Protección Civil para Basureros 2021 nuestra entidad genera alrededor de 16,187 toneladas de basura diariamente, ocupando el primer lugar en generación de residuos sólidos en todo el país. Sin embargo, dada la vecindad y estrecha relación que existe entre ambas entidades, es vital subrayar que la Ciudad de México ocupa el segundo lugar, al generar 13 mil toneladas de basura todos los días. En conjunto, ambas entidades generan el 28% de los residuos sólidos urbanos de todo el país. El asunto no es menor dado que, según el Inventario de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de México de 2020, la Ciudad de México no cuenta con ningún relleno sanitario dentro de sus confines, por lo que el 72% de la basura que ésta produce se dirige a rellenos y tiraderos ubicados en el Estado de México, mientras que sólo el 28% se ingresa a plantas de reciclaje y tratamiento para la generación de energía, así como a compostas ubicadas dentro de la capital.

Aunado a lo anterior, apenas la mitad de la basura doméstica generada en la entidad es depositada en rellenos sanitarios, tal y como lo ordena la norma 083 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante la cual se establecen las especificaciones para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Al verse rebasadas, las autoridades han autorizado, a veces por incapacidad, otras por omisión y en algunos casos por perversa complicidad, que el resto sea arrojado en tiraderos a cielo abierto sin ningún tipo de vigilancia.

Aunque la información no es conclusiva pues cambia dependiendo de la fuente, en la actualidad, la infraestructura estatal para la disposición final de desechos está compuesta aproximadamente por 20 rellenos sanitarios que reciben 7 mil 500 toneladas de residuos al día, 35 sitios controlados (que cumplen en un 80 por ciento con normatividad ambiental), donde se vierten casi 3 mil toneladas, mientras que se han identificado al menos 49 sitios no controlados (tiraderos a cielo abierto) que no cumplen con los estándares mínimos de impacto ambiental, donde acaban unas mil 800 toneladas de basura diarias. Esto significa que cerca del 15% de la basura que recibe y procesa nuestra entidad es ilegal.

No hay duda de que el problema se encuentra en que no existen espacios suficientes para albergar los residuos generados por el área metropolitana del Valle de México. Esta situación ha culminado en el hecho de que el 30% de la basura, es decir 5,000 toneladas de residuos diarios, sean arrojados de forma clandestina e insegura en la periferia del área conurbada. En el contexto de desigualdad, exclusión histórica y discriminación estructural que enfrentamos actualmente, este es un problema que, como muchos otros, ha terminado por afectar a los que menos tienen, quienes, limitados por la exclusión y la pobreza, ven disminuidas sus capacidades para influir ante sus autoridades en la clausura de los tiraderos que se ubican cerca de sus viviendas, debiendo soportar los efectos que estos tienen en su salud y bienestar.

Por su parte, la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México ha reconocido que poco más de 2 mil 500 toneladas de basura diarias no ingresan a los sitios oficiales de disposición final, por lo que se deduce la proliferación de tiraderos clandestinos en terrenos baldíos, barrancas y arroyos. También ha solicitado a las autoridades municipales planes para sanear y manejar vertederos, así como programas de trabajo para la remediación y gestión integral de residuos. Sin embargo, apenas 44 de los 125 municipios han respondido.

La realidad es que este es un problema que se ha desencadenado en los últimos 10 años. Basta una revisión a cualquier buscador de Internet para ubicar que todas las noticias relacionadas con el manejo de la basura en el Estado de México hacen referencia a la denuncia de tiraderos clandestinos en diversos municipios ubicados en el Valle de México, como: Tultitlan, Los Reyes la Paz, Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla, San Antonio la Isla, Zinacantepec, Arenillas Tepatlaxco, Huertas Chacona y San Francisco Chimalpa, Rincón Verde, San Mateo Nopala, Temascalapa y Naucalpan. Por si esto fuera poco, los ayuntamientos de estos municipios han hecho poco para regularizar los basureros a su cargo, argumentado falta de recursos, e incluso han optado por beneficiar a las empresas concesionarias de sitios de disposición final que incumplen con las normas ecológicas.

En el caso particular de Naucalpan de Juárez, hemos logrado constatar la presencia de tiraderos clandestinos, así como el tránsito constante de camiones repletos de desechos orgánicos, materiales de construcción o residuos peligrosos, que arrojan apenas a unos pasos de las colonias populares ubicadas al poniente del municipio. Por su parte, vecinos naucalpenses se manifestaron en febrero pasado para denunciar la existencia de un centenar de tiraderos de basura que operan de forma clandestina, donde arrojan todo tipo de residuos sólidos, industriales y cascajo. Recientemente, autoridades municipales realizaron un censo de tiraderos ubicándolos en las colonias La Cebada, La Palma, Llano de las Flores, El Castillo, San José Poza Honda, La Rosa, El Cobradero, Huertas Chacona y Rincón Verde. Sin embargo, la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de México (PROPAEM) identificó a inicios de este año la existencia de 25 tiraderos clandestinos en Naucalpan este año, 11 de los cuales fueron clausurados.

La presencia de tiraderos clandestinos de residuos ha provocado graves afectaciones al agua, aire, suelo, flora y fauna, ecosistemas y al drenaje en los municipios, al igual que ha contribuido a la saturación de los sitios de disposición final. También ha impactado en las condiciones socioeconómicas y de seguridad de las colonias y localidades que les rodean pues los olores fétidos no sólo disuaden al comercio, sino que también generan focos de inseguridad e incentivan la generación de empleos informales precarios.

Los tiraderos clandestinos que continúan operando, a pesar de las exigencias ciudadanas y los esfuerzos de las organizaciones y autoridades ambientales, son un reflejo del fracaso de los sistemas de recolección, gestión y disposición de los residuos, así como evidencia del lamentable estado en que se encuentra la política ambiental mexiquense. Cada tiradero compromete al medio ambiente sobre el que se encuentra ubicado, imponiendo sobre éste presiones ecológicas que le es imposible resolver por sí mismo. Además, son causa de la emisión de biogases contaminantes, el adelgazamiento de la capa de ozono, la pérdida de los suelos, de los cuerpos de agua y la proliferación de fauna nociva, como ratas, moscas y cucarachas. Peor aún, sus consecuencias se expresan en el deterioro de la salud de las personas y la transmisión de enfermedades. Por esta razón, presentamos la siguiente iniciativa a fin de coadyuvar en el combate de la proliferación de tiraderos clandestinos y áreas de descarga ilegal de residuos sólidos en el Estado de México.

ATENTAMENTE.- ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIPUTADO PRESENTANTE.- GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.3 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XX, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2.7, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2.59, EL ARTÍCULO 4.1, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4.6, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 4.7, EL ARTÍCULO 4.9, LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 4.9, EL ARTÍCULO 4.13, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4.60, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4.84 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.90; TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; IGUALMENTE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 31 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.18 ADICIONANDO LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2.59, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.61 ADICIONANDO LA FRACCIÓN V, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.169 ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.182 Y EL 2.228 TODOS DEL LIBRO SEGUNDO “DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE”. SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4.6, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.16 TODOS DEL LIBRO CUARTO “DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS” DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena; de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2.3 adicionando la fracción XX, se reforma la fracción VI del artículo 2.7, así como la fracción I del artículo 2.59, el artículo 4.1, la fracción V del artículo 4.6, la fracción XVI del artículo 4.7, el artículo 4.9, las fracciones XIV y XV del artículo 4.9, el artículo 4.13, la fracción VI del artículo 4.60, se adiciona la fracción VIII del artículo 4.84 y se reforma el artículo 4.90; todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México; igualmente se reforma el inciso c) de la fracción III del artículo 37 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México; así como la fracción XXIII del artículo 31 y la fracción V del artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2.18 adicionando la fracción VIII, se adiciona la fracción VII al artículo 2.59, se reforma el artículo 2.61 adicionando la fracción V, se reforma el artículo 2.169 adicionando la fracción IV, se reforma el artículo 2.182 y el 2.228 todos del Libro Segundo “Del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible”. Se reforma la fracción IV del artículo 4.6, se reforma la fracción III del artículo 4.7 y se reforma la fracción III del artículo 4.16 todos del Libro Cuarto “De la Prevención y Gestión Integral de Residuos” del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con sujeción a la técnica legislativa y en observancia del principio de economía procesal, destacando que en las iniciativas existe identidad de ordenamiento jurídico y acordamos realizar el estudio conjunto de las propuestas legislativas y conformar un dictamen y un proyecto de decreto que expresan el resultado del estudio realizado.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES.**

1.- En ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fueron presentadas las iniciativas con proyecto de decreto, conforme el tenor siguiente:

- En fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintidós, fue presentada la iniciativa por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La propuesta legislativa busca reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, con el objeto de combatir la proliferación de tiraderos clandestinos y áreas de descarga ilegal de residuos sólidos en el Estado de México.

- En fecha once de octubre del dos mil veintidós, la iniciativa formulada por las Diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La propuesta legislativa busca reformar diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de que el Gobierno del Estado en coordinación con los 125 municipios mexiquenses establezcan acciones y programas para el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

- En fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós, la iniciativa formulada por las Diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La propuesta legislativa busca reformar y adicionar diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el objeto de que los municipios asignen recursos para el manejo integral y sostenible de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como implementar programas educativos entre la población para la correcta clasificación de los residuos y su posterior aprovechamiento.

2.- Con apego al proceso legislativo aplicable, las sesiones plenarias referidas, las iniciativas con proyecto de decreto fueron remitidas a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

3.- Los Secretarios de la Directiva de la “LXI” Legislatura, por oficio, remitieron, con oportunidad, las iniciativas con proyecto de decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal y al Presidente de la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático.

4.- Por conducto de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas fueron entregadas copias de las iniciativas con proyecto de decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

5.- En fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático iniciaron el análisis de las Iniciativas con Proyecto de Decreto y el día treinta de marzo del presente año, llevaron a cabo reunión de discusión y aprobación del dictamen y Proyecto de Decreto correspondientes, conformadas como resultado del estudio concreto de las propuestas legislativas.

6.- Después de haber concluido el estudio conjunto de las iniciativas fue conformado el dictamen y el proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México y reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, fundamentalmente, en relación con atribuciones del Ejecutivo Estatal y los Municipios de Estado de México sobre procesos y actividades de la Entidad para lograr eficiencia energética; manejo de residuos sólidos y facultades de los Municipios sobre tiradores a cielo abierto y sitios de disposición clandestina de residuos.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver las iniciativas con proyecto de decreto, con base en lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para

expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Quienes formamos las comisiones legislativas revisamos cuidadosamente las iniciativas, los motivos que las originan, las justificaciones sociales, los argumentos que las sustentan, los cuerpos normativos y sus alcances, y a partir de este ejercicio encontramos diversas coincidencias.

En tal sentido, resaltamos el interés de los autores de las propuestas legislativas por perfeccionar la legislación del Estado de México, actualizar la normativa y sintonizarla con la dinámica social, en materia ambiental.

Desprendemos de los argumentos de las iniciativas la marcada preocupación por evitar y detener el deterioro ambiental y por promover disposiciones jurídicas que eviten la contaminación y la explotación irracional y desmedida de los recursos no renovables, así como que permitan su cuidado corresponsable y sostenible para su preservación y fortalecimiento de las condiciones mínimas de bienestar ecológico indispensable para la vida.

En las iniciativas se hace referencia a la problemática actual, sobre todo, la que se verifica en las grandes urbes de amplia conservación poblacional y de marcado manejo de residuos sólidos urbanos que afectan el medio ambiente, permiten la transmisión de enfermedades, la degradación de ecosistema, el daño a la biodiversidad, a la fauna nociva y diversos efectos negativos en la naturaleza como en inversiones en las ciudades y zonas cercanas, repercutiendo en los asentamientos humanos.

En las propuestas legislativas existe el interés de generar un manejo adecuado integral de los residuos y su disposición final, incluyendo, su manejo y aprovechamiento adecuado, reconociendo las facultades que en esta materia corresponden a los municipios de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las iniciativas destacan que una de las más importantes problemáticas de las urbes, sean estas de menor o mayor expansión y concentración poblacional, es el manejo de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). El mal manejo de la basura es la razón por la que muchos de estos materiales terminan en el mar, en los ecosistemas terrestres, y en afectaciones medio ambientales severas como la transmisión de enfermedades; la degradación de ecosistemas naturales; y afectación de biodiversidad; proliferación de fauna nociva; y la maximización de los efectos negativos de las ocurrencias naturales tales como las inundaciones en las ciudades o zonas cercanas que por la existencia de residuos sólidos que obstruyen el cauce natural del agua, afectan los asentamientos humanos aledaños.

Comentan que en nuestro país los gobiernos federales han implementado diversas acciones que buscan impactar en materia medio ambiental, a través de financiamiento de proyectos sustentables, de energía eléctrica, bonos verdes, Certificados de Energía Limpia (CEL), subastas de energía eléctrica, mercados de carbono e Impuestos Especiales sobre la Producción y Servicios (IEPS).

Refieren que para evitar que la disposición de estos residuos se convirtiera en problema de carácter ecológico y social, el Congreso de la Unión promulgó en 2003 la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la cual establece en su artículo 2, fracción III, que: la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos, así como cualquier acto o acción que derive de ella, debe perseguir la prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al medio ambiente y su transferencia de un medio a otro, a fin de evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas. Esta obligación contrasta con lo que se ha convertido en un problema cada vez más frecuente en los municipios conurbados del Valle de México: la proliferación de tiraderos clandestinos.

Afirman que los gobiernos estatales son pieza fundamental para la atención de la problemática aquí señalada, si bien es cierto que también han contribuido con la implementación de acciones: en el caso de importancia, nuestra entidad, junto con el gobierno de la Ciudad de México firmaron un convenio de coordinación para impulsar el manejo integral de residuos sólidos urbanos, mediante el cual ambas entidades reconocen la importancia de emprender acciones innovadoras con lo relacionado al manejo de los residuos y no sobre su disposición final en rellenos sanitarios; desde hace tiempo, el problema de la disposición final de residuos sólidos urbanos ha sido un desafío que ha puesto en jaque a autoridades estatales y municipales del Estado de México.

Precisan que de acuerdo con el Programa de Protección Civil para Basureros 2021 nuestra entidad genera alrededor de 16,187 toneladas de basura diariamente, ocupando el primer lugar en generación de residuos sólidos en todo el país. Sin embargo, dada la vecindad y estrecha relación que existe entre ambas entidades, es vital subrayar que la Ciudad de México ocupa el segundo lugar, al generar 13 mil toneladas de basura todos los días. En conjunto, ambas entidades generan el 28% de los residuos sólidos urbanos de todo el país. El asunto no es menor dado que, según el Inventario de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de México de 2020, la Ciudad de México no cuenta con ningún relleno sanitario dentro de sus confines, por lo que el 72% de la basura que ésta produce se dirige a rellenos y tiraderos ubicados en el Estado de México, mientras que sólo el 28% se ingresa a plantas de reciclaje y tratamiento para la generación de energía, así como a compostas ubicadas dentro de la capital.

Señalan que la generación de grandes cantidades de residuos es un problema que la humanidad no ha logrado resolver y que incluso, ha crecido con el paso del tiempo, a pesar de la existencia de un marco normativo robusto, enfocado en prevenir, gestionar y realizar su manejo sostenible.

Destacan que esto ha sido comprobado por el Banco Mundial, el cual ha estimado que en la región de América Latina y el Caribe la generación de residuos pasará de 130 a 220 millones de toneladas anuales en el periodo comprendido entre los años 2012 a 2025; asimismo, de acuerdo con el diagnóstico básico de la gestión integral de residuos 2020, elaborado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en México se generan diariamente 944 gramos de basura por persona, los cuales, multiplicados por el total de la población nacional, dan como resultado 119 mil toneladas.

Puntualizan que en el Estado de México se produce 17 mil toneladas de residuos al día, a las que debemos sumar las más de 10 mil toneladas que son transferidas desde la Ciudad de México y que tienen como destino final, algunos de los rellenos sanitarios en nuestra Entidad, una forma de hacer frente a la problemática antes descrita, es llevar a cabo el aprovechamiento energético de los residuos, que consiste en el desarrollo de procesos para obtener energía, ya sea por la incineración o por el uso de gas metano que éstos expiden en su proceso de descomposición, también conocida como transformación de basura en energía, es una práctica sostenible que ha tenido éxito en países como Alemania, Francia y Noruega en particular en este último, han sido tales los beneficios obtenidos que se han dado a la tarea de importar residuos de otros países para generar mayores cantidades de energías limpias para su población.

Subrayan que en el caso de nuestro país y de nuestro Estado, es evidente que la adopción de dichas tecnologías ha parecido inalcanzable, dado que exige invertir fuertes cantidades de recursos, resultando más viable económicamente permitir que los residuos terminen en rellenos sanitarios o peor aún, en tiraderos a cielo abierto que tanto dañan al ambiente y a la salud humana.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Compartimos los argumentos en el sentido de que la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial es un problema de la mayor relevancia, que para su atención demanda cada vez mayores recursos y acciones por parte de autoridades de los 3 niveles de gobierno.

En efecto se trata de una asignatura en la que, hasta la fecha, sólo se han implementado soluciones parciales y de corto plazo, en lugar de públicas integrales y sostenibles, que se enfocan en modificar los patrones imperantes en todas y en cada una de las fases de generación de los residuos. Desde la perspectiva de la economía circular.

Creemos también que la cultura de consumo, desecho que es parte de nuestra vida cotidiana y que se ha mantenido por décadas, no debe continuar por más tiempo, pues los daños ambientales que generan ponen en peligro la salud de nuestro medio ambiente y la humanidad.

Es evidente que proporcionar un tratamiento integral y una disposición final sostenibles para dicha cantidad de residuos, implica un reto de enormes proporciones. Entendemos, este contexto, el argumento de que los rellenos sanitarios son el método de disposición final más utilizado por ser la alternativa más factible financieramente.

Por lo tanto, resulta importante y necesario continuar proponiendo políticas públicas ambientales que contribuyan a reducir la contaminación de nuestro medio ambiente, así como la emisión de gases de efecto invernadero que provocan el cambio climático, lo anterior, para garantizar el derecho humano de todas y todos los mexicanos a vivir en un medio ambiente sano, consagrado en el artículo 4 de nuestra Carta Magna y 18 de la Constitución Política de nuestro Estado

Después de haber concluido el estudio conjunto de las iniciativas fue conformado el dictamen y el proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México y reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, fundamentalmente, en relación con atribuciones del Ejecutivo Estatal y los Municipios de Estado de México sobre

procesos y actividades de la Entidad para lograr eficiencia energética; manejo de residuos sólidos y facultades de los Municipios sobre tiradores a cielo abierto y sitios de disposición clandestina de residuos.

Por las razones enunciadas, analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico de los Proyectos de Decreto; demostrado el beneficio social de las iniciativas; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México; la Ley de Cambio Climático del Estado de México; y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

TERCERO.- Previa aprobación del Proyecto de Decreto por la "LXI" Legislatura, remítase al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 30/MARZO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.3 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XX, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2.7, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2.59, EL ARTÍCULO 4.1, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4.6, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 4.7, EL ARTÍCULO 4.9, LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 4.9, EL ARTÍCULO 4.13, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4.60, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4.84 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.90; TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; IGUALMENTE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 31 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.18 ADICIONANDO LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2.59, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.61 ADICIONANDO LA FRACCIÓN V, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.169 ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.182 Y EL 2.228 TODOS DEL LIBRO SEGUNDO "DEL EQUILIBRO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE". SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4.6, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.16 TODOS DEL LIBRO CUARTO "DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS" DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA

MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Secretario Dip. Dionicio Jorge García Sánchez			
Prosecretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	√		
Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Jaime Cervantes Sánchez	√		
Dip. Mario Santana Carbajal	√		
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 30/MARZO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.3 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XX, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2.7, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2.59, EL ARTÍCULO 4.1, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4.6, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 4.7, EL ARTÍCULO 4.9, LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 4.9, EL ARTÍCULO 4.13, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4.60, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4.84 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.90; TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; IGUALMENTE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 31 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.18 ADICIONANDO LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2.59, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.61 ADICIONANDO LA FRACCIÓN V, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.169 ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.182 Y EL 2.228 TODOS DEL LIBRO SEGUNDO “DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE”. SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4.6, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.16 TODOS DEL LIBRO CUARTO “DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS” DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Gerardo Lamas Pombo			
Secretaria Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretaria Dip. Edith Marisol Mercado Torres	√		
Dip. Camilo Murillo Zavala			
Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez	√		
Dip. Beatriz García Villegas	√		
Dip. Cristina Sánchez Coronel	√		
Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Dip. Ana Karen Guadarrama Santamaría	√		
Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		